

**REGLAMENTO INTERNO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Créditos

Jimmy Jairala Vallazza

Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Mayor Jorge Harb Viteri

Presidente de la Comisión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

Ing. Aldo Farfán.

Coordinador Administrativo Financiero – Miembro de la Comisión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

Lcda. Aura León García

Directora Provincial de Talento Humano

REALIZADO POR:

MSc. Ing. Ind. Dalemberg Ballesteros **Reg. MRL12.06.789**

Responsable de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional creada por la RESOLUCION No. 021-GPG-2015

DOCUMENTADO POR:

Sr. Emanuel Patiño Alvarado

Delegado de Seguridad Industrial en Cantera Yolán



La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 326 numeral 5 de la Constitución de la República, establece que: “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”; y, el numeral 6 establece que: “Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral;

Que, el Art. 11 de la Decisión No. 584 del Instrumento Andino de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en lo relacionado con la Gestión de la Seguridad y Salud en los centros de trabajo, Obligaciones de los Empleadores, determina que en todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, las cuales deberán basarse para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial;

Que, el Art. 410 del Código de Trabajo, dispone que los empleadores están obligados a asegurar a sus Trabajadores condiciones laborales que no presenten peligro para su salud o vida; y a su vez, que los Trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo;

Que, el Art. 434 del Código de Trabajo en lo referente a Reglamento de Higiene y Seguridad dispone que: “En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de diez Trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo (Ministerio de Relaciones Laborales) por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un Reglamento de Higiene y Seguridad, el mismo que será renovado cada dos años”;

Que, el Art. 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2393, publicado en el Registro Oficial No. 565 del 17 de noviembre de 1986, obliga a los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, a cumplir las normas vigentes en materia de prevención de riesgos que puedan afectar a la salud y bienestar de los Trabajadores;

Que, el Art 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado referente al Concepto y elementos del Control Interno. Señala: El control interno constituye un proceso aplicado por la Máxima Autoridad, la Dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de



públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. **El control interno** será responsabilidad de cada institución del Estado y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado.

El Prefecto Provincial del Guayas en uso de sus atribuciones y facultades legales y reglamentarias, EXPIDE EL PRESENTE

Reglamento Interno de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional actualizado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas Disponiendo lo siguiente:

Artículo Primero.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, contará con la **Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional**, que tiene dentro de su estructura las áreas de: Seguridad Industrial, Departamento Médico y a su vez dispondrá de recursos económicos y presupuesto anual para las actividades de diagnóstico, planeación, capacitación, adiestramiento, prevención y respuesta ante emergencias. Esta Unidad de acuerdo a lo que dispone la Ley, reportará a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Provincial del Guayas.

Artículo Segundo.- Se dispone que la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, una vez aprobado el presente Reglamento realice la difusión inmediata del mismo por medio de la Vice Prefectura, Coordinaciones, Direcciones, Jefaturas y todo el personal de la institución, velando por su cumplimiento, coordinando de forma oportuna las actividades de control que correspondan.

Artículo Tercero.- Se dispone a las Coordinaciones - Direcciones conformantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y los diferentes Centros de Trabajo cumplan y hagan cumplir lo establecido en el presente "Reglamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas", dentro del ámbito de su competencia.

Artículo Cuarto.- Este Reglamento y demás disposiciones conexas serán los instrumentos legales que normen la Prevención, Seguridad y Salud de las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas; su desconocimiento y/o incumplimiento no eximirá de responsabilidad alguna y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento y las dispuestas por la legislación nacional.

Dado y firmado en el despacho del Señor Prefecto Provincial del Guayas, a los 05 días de Diciembre del 2017.


JIMMY JAIBALA VALLAZZA
PREFECTO DEL GUAYAS





1.- REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

0960000140001

2.- RAZÓN SOCIAL

Gobierno Provincial del Guayas

3.- ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividades administrativas realizadas por ministerios

4.- TAMAÑO DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas es una Gran Empresa que cuenta con más de 2.000 mil Trabajadores y Servidores Públicos

5.- CENTROS DE TRABAJO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas cuenta con 5 centros de trabajo legalmente registrados:

5.1.- Guayaquil / Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar (Edificio Central) Guayas.

5.2.- Guayaquil / av. Pedro Menéndez Gilbert s/n y av. Carlos Luis plaza Dañín (Galpones) Guayas.

5.3.- Samborondón / vía la puntilla - Samborondón km 10.5 s/n (Equinoterapia) Guayas.

5.4.- Guayaquil / vía a la costa km 14.5 s-n (Cantera 10) Guayas.

5.5.- Guayaquil / Venezuela s- n y Alfredo j. Valenzuela (Centro Tecnológico Popular) Guayas.

DIRECCIÓN PRINCIPAL.

• Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar (Edificio Central) Guayaquil/ Guayas.



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objetivos los siguientes:

1. Establecer las directrices necesarias para la protección integral de las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, frente a los riesgos generados por las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, proveedores, concesionarios, etc.;
2. Informar e instruir sobre las obligaciones, responsabilidades y prohibiciones que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos respecto a la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Institución;
3. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales de las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, contratistas y todos aquellos que presten servicios a la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con el fin de garantizar las condiciones seguras en el trabajo;
4. Proveer a las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de un Reglamento que sirva de marco referencial en los procedimientos y normas de seguridad, salud y prevención a aplicarse e integrar la Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo a todas las actividades;
5. Cumplir con la Política de Seguridad establecida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y observancia de las leyes y Reglamentos vigentes sobre la materia.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones del presente Reglamento regirán para las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y se aplicarán en todos los centros de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, su cumplimiento será obligatorio;
2. El alcance de este Reglamento, se aplica a todas las actividades administrativas, operativas, de servicios, procesos y proyectos que desarrolla el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en todos los centros de trabajo, de conformidad a la ley;
3. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna a las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas está obligado a actualizar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud cada 2 años, proceso que será responsabilidad de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la Prefectura la cual solicitara el aporte y observaciones del Comité Paritario y Sindicatos.



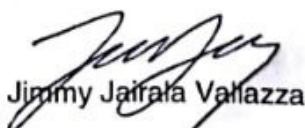
POLÍTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, Institución pública, dedicada a actividades administrativas realizadas por los ministerios con **RUC: 0960000140001**, priorizando el bienestar, la seguridad y salud integral de las y los trabajadores y/o servidores públicos de la Institución, ratifica su compromiso en la prevención de riesgos propios de nuestra actividad, en garantizar el funcionamiento eficiente y seguro de los equipos e instalaciones, en el adiestramiento y capacitación técnica especializada de su personal, el mejoramiento continuo y eficiente de los procesos, el involucramiento de la Prefectura, Vice-Prefectura, Coordinaciones, Direcciones y Jefaturas, procurando que todas las actividades y tareas sean tendientes a la minimización de riesgos laborales, accidentes y enfermedades profesionales y estableciendo a la **Prevención de Riesgos Laborales** como política del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**.

En calidad de Prefecto Provincial del Guayas me comprometo a establecer recursos económicos y técnicos para implementar la gestión de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a disponer la difusión y cumplimiento de la presente política, apoyar las acciones para aplicación y el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos, acuerdos y procedimientos de Seguridad, Salud y Ambiente de Trabajo, que garanticen el bienestar físico, psicológico, ergonómico, Psico-social y de salud para las y los trabajadores y/o servidores públicos de la Institución, Proveedores y visitantes en general.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se compromete a disponer la difusión del contenido de la presente política, aplicarla en todos los niveles y podrá ser actualizada periódicamente conforme lo establecen las leyes ó las necesidades Institucionales.

Guayaquil, 05 de Diciembre de 2017


Jimmy Jairala Vallazza

PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS





CAPÍTULO I:

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Art.1.- Las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se comprometen a aplicar las disposiciones del presente reglamento, así como a:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de éste Reglamento y demás normas vigentes en materia de Prevención, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional;
2. Propiciar y apoyar la interacción entre las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas que permitan planificar anticipadamente la gestión efectiva de Prevención de Seguridad y Salud y la racionalización de los recursos;
3. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas a aplicar, mediante inspecciones u otros similares, basados en el análisis de riesgos;
4. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en los centros de trabajo a través de la planificación, organización y aplicación de procedimientos seguros;
5. Combatir y controlar los riesgos en la fuente, en el medio y en el receptor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes la Institución, deberá proporcionar sin costo alguno los equipos de protección adecuados;
6. Aplicar mejora Continua a los procedimientos, técnicas y métodos de trabajo existentes para minimizar los riesgos inherentes;
7. Mantener en óptimas condiciones de limpieza, higiene y orden las instalaciones, maquinarias, herramientas, vehículos y materiales, para garantizar actividades laborales libres de accidentes y/o enfermedades profesionales;
8. Organizar y mantener operativos los Servicios Médicos, Brigadas y realizar campañas de prevención, capacitaciones ó adiestramiento para las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos;
9. Efectuar controles médicos periódicos a las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, especialmente a quienes se desempeñan en actividades peligrosas que puedan ocasionar daños, dolencias ó afectaciones físicas, psicológicas a la salud en sus actividades;
10. Exigir a los contratistas o proveedores que previo al inicio de los trabajos dentro de la Institución, cumplan con los requisitos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional previstos en la Ley (afiliación al IESS de sus Trabajadores, contar con un plan mínimo ó reglamento de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, certificaciones



de capacitación ó adiestramiento de su personal y solicitar permiso de trabajo previo al inicio de las actividades contratadas;

11. Informar a las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos que ingresan a laborar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sobre los riesgos laborales a los que estarán expuestos y capacitarlos para prevenir accidentes y/o enfermedades profesionales garantizándoles un ambiente de trabajo seguro e ideal;

12. Capacitar en materia de prevención de riesgos, a las y los Trabajadores, y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (Coordinadores, Directores, Sub Directores, Jefes Departamentales, Técnicos, Operadores, Mandos Medios, personal administrativo y Operativo de acuerdo al plan de capacitación anual establecido y lo que indica la Constitución.

13. Aplicar los mecanismos de control necesarios para garantizar que sólo aquellos Trabajadores y/o Servidores Públicos que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;

14. Facilitar la realización de inspecciones de seguridad y salud por parte de las autoridades administrativas o de los órganos internos de control de la Institución.

15. Mantener un sistema de registro y estadísticas de los accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades profesionales y de morbilidad;

16. Facilitar la difusión del presente Reglamento a las y los Trabajadores, y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante la entrega de un ejemplar a cada trabajador a través de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional con la Dirección de Talento Humano de la Institución.

17. La Institución, conforme al procedimiento establecido por Contrato Colectivo o Reglamento Interno, podrá sancionar a los trabajadores, mandos medios, técnicos y personal directivo que presta sus servicios en la misma e infrinjan las obligaciones previstas en el presente Reglamento o incumplan las instrucciones que al efecto den sus superiores

OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES Y/O SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Art. 2.- Las Obligaciones de los Trabajadores son las siguientes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Participar en la identificación de los procesos peligrosos, medición y evaluación de los factores de riesgo y mantener la higiene en los locales o centros de trabajo cumpliendo las normas vigentes;

2. Asistir a los cursos de capacitación, formación y entrenamiento sobre Seguridad, Salud y Ambiente, programados por la empresa u organismos especializados del sector público;

3. Utilizar los equipos de protección personal y ropa de trabajo adecuados para realizar labores en áreas de alto riesgo, considerándose falta grave ejecutar sus



labores sin los mismos, los equipos de protección personal (EPP) deben mantenerse en buen estado y limpios. Se prohíbe la venta o canje de los equipos de protección personal, la ropa de trabajo y calzado de seguridad;

4. Utilizar los equipos de protección personal únicamente para el cumplimiento de las actividades laborales propias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

5. Informar a sus superiores jerárquicos acerca de cualquier situación de trabajo que implique un riesgo, para la salud o la vida de las/los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

6. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse obligatoriamente a los controles médicos periódicos programados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

7. No introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, no presentarse, trabajar ni permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias;

8. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

9. Cumplir con las normas, reglamentos e instructivos de los programas de seguridad y salud que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;

10. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como de las/los Trabajadores y/o Servidores Públicos a su cargo, durante el desarrollo de sus labores;

11. Informar oportunamente al departamento médico sobre cualquier dolencia que sufran ó que se haya originado como consecuencia de las labores, condiciones ó ambiente de trabajo. Las y los Trabajadores, y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo con el fin de identificar la relación causal o su sospecha;

12. Cumplir con los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos, especiales y post- ocupacionales a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación o reintegro de ser el caso;

13. Participar en los organismos paritarios, y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice el empleador o la autoridad competente;

14. Observar que las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos, visitantes que necesiten desplazarse dentro de las áreas operativas de trabajo cumplan con los Protocolos y normas de seguridad específicas y el uso de elementos de protección personal definidos de acuerdo a los riesgos a los que se expondrá.

15. Respetar la señalización de seguridad marcada en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas establecidas;



Art. 3.- Los Derechos De Los Trabajadores son los siguientes:

1. Todo trabajador o servidor público de la institución, tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
2. Todo trabajador o servidor público de la institución tiene derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
3. Los trabajadores y/o servidores públicos serán informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en sus puestos de trabajo y la forma de prevenirlos.
4. Los trabajadores, servidores públicos o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
5. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores o servidores públicos, tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
6. Los trabajadores y/o servidores públicos tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previo informe técnico que así lo recomiende.
7. Los trabajadores y/o servidores públicos tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados.
8. Cuando el trabajador y/o servidor público considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su vida, seguridad o salud, debe reportar a sus superiores que suspenda momentáneamente la actividad para que a su vez se proceda a aplicar las medidas correctivas necesarias;
9. Los trabajadores y/o servidores públicos tienen derecho a ser capacitados para operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos que le hayan sido asignados o autorizados.

PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Art. 4.- Las Prohibiciones al Empleador y/o los Directivos de la Prefectura Del Guayas son las siguientes:



1. Obligar a las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a laborar en ambientes insalubres sin haber adoptado las medidas preventivas de seguridad necesarias;
2. Permitir a las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica;
3. Aprobar que las/los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, desempeñen sus labores sin el entrenamiento adecuado, sin el uso de ropa de trabajo o equipos de protección personal necesario para la ejecución de las labores asignadas;
4. Permitir que el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales se ejecute sin que éstos cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad, que garanticen la integridad física de las/los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
5. Transportar a las/los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en vehículos inapropiados para el efecto;
6. Contratar y/o ubicar a las y los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sin que cumplan con las competencias requeridas, además de la aptitud Psicológica determinada en el examen médico pre-ocupacional para el cargo a desempeñar,
7. Incumplir lo dispuesto en materia de prevención, seguridad y salud en el trabajo por la autoridad competente.

PROHIBICIONES A LAS O LOS TRABAJADORES Y/O SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS:

Art. 5.- LAS PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES Y/O SERVIDORES PÚBLICOS del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, inobservar lo dispuesto en la Normativa de Gestión Institucional y en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud, en especial:

1. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico, sustancia estupefaciente o psicotrópica;
2. Portar armas de fuego o corto punzantes dentro de las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a excepción del personal encargado de la seguridad física de las instalaciones que estén autorizados.
3. Consumir o introducir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas en los lugares de trabajo;
4. Fumar o encender fuego en lugares que se señalen como prohibidos; y en general en todos los sitios de trabajo no autorizados.
5. Ingresar en áreas restringidas o prohibidas;
6. Obstruir la accesibilidad a puertas de emergencia o a los equipos contra incendios ó de respuesta ante emergencias;



7. Usar en forma inadecuada o irresponsable los elementos de protección personal y ropa de trabajo en las áreas operativas para el cumplimiento de la jornada diaria;
8. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento ó capacitación;
9. Realizar trabajos sin planificación, orden previa durante su permanencia en la Institución;
10. Usar inapropiadamente herramientas ó equipos y/o implementos inseguros o que están en mal estado;
11. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin los adecuados conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
12. Dejar máquinas funcionando sin el debido control ó monitoreo;
13. Dejar inoperantes y/o modificar dispositivos de control y/o seguridad;
14. Intervenir una máquina en operación o sin haberla bloqueado para su uso;
15. Retirar, dañar o deteriorar material de señalética o de otra clase destinado a promover la prevención de Riesgos Laborales;
16. Delegar sus funciones a Trabajadores o Servidores Públicos no capacitados ó autorizados;
17. Negarse a proporcionar información en la recopilación de datos para el informe de accidentes;
18. Incumplir o no someterse a exámenes, instrucciones o tratamiento médico preventivo y curativo dispuesto por la empresa, el IESS u otra institución pública o privada e Salud
19. Comercializar, prestar o dañar intencionalmente los equipos y elementos de protección personal o colectiva proporcionados por la empresa, institución pública o privada;
20. Inobservar o irrespetar la señalética implementada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como romper, rayar o destruir, carteles, afiches, instrucciones reglamentos acerca de la seguridad;
21. Correr innecesariamente o realizar actividades peligrosas dentro de las áreas de trabajo e instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
22. Trasladarse en máquinas que no están diseñadas o acondicionadas para el transporte de personas, tales como montacargas, grúas, etc.;
23. Exceder el número de pasajeros en el caso de vehículos destinados al transporte de personas ó poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas en los establecimientos, talleres ó lugares de trabajo;



RESPONSABILIDADES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O REPRESENTANTE LEGAL, VICE-PREFECTURA, COORDINADORES, DIRECTORES Y JEFES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 6.- La máxima autoridad o representante legal asumen la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, entre las principales responsabilidades están las siguientes:

1. Aprobar y disponer la difusión de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, el Reglamento de Seguridad y Salud y todas las acciones orientadas a mantener un ambiente seguro y saludable de trabajo;
2. Apoyar y fortalecer la implementación de los programas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se presenten;
3. Comprometer recursos técnicos, financieros y humanos que sean necesarios, para lograr un mejoramiento continuo del desempeño en Materia de prevención Seguridad y Salud en el Trabajo;

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 7.- Los altos funcionarios de la Institución, además de las responsabilidades asignadas y detalladas en el Manual de Funciones, tienen la obligación y responsabilidad de:

1. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo reportando cualquier condición o acto subestandar que se detecte.
2. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área;
3. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar en las actividades o trabajos a realizar;
4. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes o que atenten a la vida de los trabajadores y comunicar de inmediato a su superior jerárquico o a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, quienes definirán las medidas correctivas a implementarse;
5. Comunicar y reportar de inmediato los accidentes de trabajo a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional utilizando el formulario de reporte de accidentes establecido y que está disponible en la página web (Portal Interno) de la Institución para proceder a la investigación.
6. No permitir que el personal a su cargo realice actividades sin cumplir los protocolos de prevención y seguridad establecidos en el presente reglamento.



RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 8.- Los distintos niveles de supervisión de la institución, además de las responsabilidades asignadas, tienen la responsabilidad de:

- a. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los Trabajadores;
- b. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual que hayan sido asignados para el desarrollo de sus actividades en cada área;
- c. Considerar las condiciones de riesgo y la mejora de estas a través de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional;
- d. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar;
- e. Comunicar y reportar de inmediato los accidentes de trabajo a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y participar en la correspondiente investigación;
- f. Asistir a los eventos o capacitaciones de Seguridad y Prevención a los cuales hayan sido invitados por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

RESPONSABILIDADES DE ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas de conformidad a la Legislación Nacional tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Establecer los mecanismos y procedimientos necesarios, para garantizar que los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que laboran en áreas de alto riesgo cumplan con las recomendaciones preventivas establecidas.
3. Establecer las directrices y las recomendaciones técnicas preventivas para que los Trabajadores y Servidores Públicos ó Proveedores ejecuten sus actividades de manera segura;
4. Asesorar al personal jerárquico superior del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;
5. Inspeccionar, vigilar, y controlar las condiciones de trabajo en las diferentes áreas y centros operativos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
6. Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales en coordinación con los servicios de Salud Ocupacional de la Institución con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de los mismos y reportarlos a Riesgos del Trabajo del IESS dentro de los diez días laborables luego de ocurrido el evento,
8. Calcular los índices de accidentabilidad, ausentismo, evaluación estadística, tasa de



riesgo en conjunto con el Área Médica, Control de personal y Bienestar Social.

9. Disponer que los trabajos y/o actividades que se realicen en los distintos centros de trabajo de la Institución se realicen de manera segura, sin que acarreen riesgos para la salud o seguridad de los trabajadores, contratistas, Subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general, disponiendo que estas actividades sean reportadas previamente a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para garantizar el cumplimiento de los protocolos determinados por la Ley.

10. Solicitar que los trabajadores sean sometidos a evaluaciones médicas ocupacionales de carácter preventivo para determinar su estado de salud y promover mejoras de las condiciones de los puestos de trabajo.

11. Presentar al Comité Paritario los reportes de accidentes y las recomendaciones de la adopción de las medidas correctivas solicitadas o implementadas.

OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS DE LOS PRESTADORES DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONTRATISTAS.

Art. 10.- Esta Institución contará con un manual de procedimientos específicos para trabajos especiales, proveedores, Subcontratistas, etc. El mismo que contendrá las directrices y las medidas que se deberán aplicar de acuerdo a lo que estipula la ley. Entre otras obligaciones están las siguientes:

a) Las empresas prestadoras de servicios, contratistas y proveedores, que suscriban contratos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y que accedan a desarrollar actividades dentro de los centros de trabajo de la institución, debe cumplir con las Normativas dispuestas en la ley y las disposiciones que constan en el presente Reglamento Interno de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

b) La Institución contará con un Manual de Procedimientos, un formato de una hoja de Seguridad de Tareas y Permisos de Trabajo para los contratistas o prestadores de servicios que desarrollen actividades de alto riesgo dentro de nuestras instalaciones o fuera de las mismas, pero contratados por nosotros.

c) Toda actividad o trabajo, deberá ser puesto en conocimiento ó coordinado con la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Cuando se realice trabajos en frío, en Caliente, en espacios confinados, en altura y otros, se deberá obtener previamente el Permiso de Trabajo, llenando una Hoja de Seguridad de Tarea (AST), El permiso de Trabajo será otorgado por la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del centro operativo donde se va a ejecutar o por la persona autorizada.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Art. 11.- Se aplicará lo dispuesto en el Capítulo 3 referente a la Gestión de la Seguridad y Salud en los centros de trabajo que señala:

El Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado del Guayas, aplicara todo lo dispuesto por las leyes vigentes en cuanto a Responsabilidad Solidaria:



a) En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

b) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo existentes.

INCENTIVOS LABORALES

Art. 12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas aplicara los incentivos estipulados que estén vigentes. (**Art. 185. Decreto Ejecutivo 2393**)-

Art. 13.- Los trabajadores de la Prefectura que se hayan destacado por actos de Prevención, Seguridad, defensa de la vida o de la salud de sus compañeros serán galardonados con distinciones honoríficas.

CAPITULO II:

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

Art. 14.- El gobierno provincial de Guayas contará con un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador. El mismo que está debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo según lo indicado en el Decreto 2393 en el artículo 14.

1. Los miembros del Comité y Sub-Comités durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.

2. Considerando que la Institución cuenta con 5 centros de trabajo legalmente constituidos, se conformará un comité principal y tres subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros

3. Para ser miembro del Comité se requerirá trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad e Higiene industrial.

4. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por los Sindicatos y la asociación de empleados.



5. Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.

6. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las Jurisdicciones respectivas del IESS.

7. Las actas de constitución del Comité deberán ser ingresadas al Ministerio de Trabajo junto a un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del comité del año anterior.

8. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse mensualmente en horas laborables.

FUNCIONES DE COMITÉ Y SUBCOMITÉ:

Art. 15.- Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Institución, las siguientes:

1. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.

2. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.

3. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.

4. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.

5. Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.

6. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.

7. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

8. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

CONFORMACIÓN COMITÉ Y SUBCOMITÉ

Art. 16.- El Comité y Subcomité se conformará de la siguiente manera:

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por tener más de un centro de trabajo, conformará un Comité y Subcomités de Seguridad y Salud de las o los Trabajadores y/o Servidores Públicos, integrado en forma paritaria por tres representantes del empleador y tres de los Servidores Públicos del Gobierno



Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas con sus respectivos suplentes, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;

b) Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los Trabajadores y viceversa, debiendo existir alternabilidad. Cada miembro del Comité tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste;

c) La designación de los representantes al Comité y Subcomités de Seguridad y Salud por parte del Patrono, lo realizará el Prefecto o su Delegado, y la designación de los representantes de los Trabajadores y/o Servidores Públicos, la realizarán las organizaciones laborales legalmente reconocidas existentes en la Institución.

d) El Comité sesionará mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el caso así se lo requiera;

e) Los Subcomités sesionarán mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el caso así se lo requiera.

f) El jefe de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional supervisará el trabajo del comité y al igual que el Médico Ocupacional serán parte del comité.

UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.

Art. 17.- Las funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo serán:

a) Establecer los mecanismos necesarios, para garantizar que los Trabajadores y Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que laboran en áreas de alto riesgo, tengan la capacitación adecuada y cumplan con el perfil profesional requerido;

b) Asesorar a las Autoridades de la Institución sobre aspectos relacionados con la actividad de seguridad y prevención de riesgos;

c) Asesorar técnicamente a los Trabajadores y Servidores Públicos, sobre el control de riesgos presentes en sus actividades;

d) Asesorar a los Trabajadores y/o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;

e) Inspeccionar, vigilar, y controlar las condiciones de trabajo en las diferentes áreas y centros operativos y administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

f) Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales en coordinación con los servicios de Salud Ocupacional de la Institución y reportarlos a Riesgos del Trabajo del IESS dentro de los diez días laborables luego de ocurrido el



evento, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de los mismos;

g) Reconocer y evaluar los riesgos;

h) Realizar los índices de accidentabilidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados en conjunto con la Unidad Médica.

i) Vigilar que los trabajos y/o actividades que vayan a realizar en los centros de trabajo de la Institución que acarren riesgos para la salud o seguridad de los trabajadores de los Contratistas, Subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general, deberán ser reportados previamente a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para el cumplimiento de los protocolos determinados por la Ley.

j) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen las autoridades, Organismos del sector público y dispondrá que los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan sean reportados por el Área de Bienestar Social al IESS.

CONFORMACIÓN

Art. 18.- El Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado del Guayas en su estructura organizacional y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2393 contará con una Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, dirigida por un Técnico en la materia, el cual de acuerdo a la estructura orgánica de la institución reportará su actividad a la más alta autoridad de la Institución, a través de un Coordinador Técnico 3 de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y la Dirección Provincial de Talento Humano.

SALUD EN EL TRABAJO - DEPARTAMENTO MEDICO

Art. 19.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo, Capítulo V de la prevención de los Riesgos, de las medidas de seguridad e higiene de los puestos de auxilio y la disminución de la capacidad para el trabajo Art. 430, numeral 2, así como a lo indicado en el Reglamento para el funcionamiento del Servicio Médico de Empresa Acuerdo Ministerial 1401.

La Institución contará con **Departamento** médico en dos centros de trabajo conformados de la siguiente manera:

Edificio Central y Galpones. Un Médico especialista de Salud Ocupacional, un analista 9 de Salud Ocupacional, un Médico general, 4 enfermeros, 1 auxiliar administrativo, distribuidos en los Centros de Trabajo y que estarán dentro de la estructura de la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO MEDICO

Art. 20.- Serán funciones del departamento Medico las siguientes:

a) Elaborar programas de salud en el trabajo en marcados en la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo;

b) Realizar la identificación de procesos peligrosos, medición, evaluación y control de factores de riesgos, con la Unidad de Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;



- c) Desarrollar el programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;
- d) Observar las prácticas de trabajo y factores que puedan afectar a la salud de los Trabajadores o Servidores Públicos, contratista, clientes, a efectos de prevenir riesgos ocupacionales;
- e) Realizar exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos, post ocupacionales y de reintegro a los Trabajadores del Gobierno Provincial del Guayas.
- f) Mantener en todo centro de trabajo (operativo y administrativo) un botiquín con los medicamentos e insumos indispensables para la atención de los Trabajadores o Servidores Públicos, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
- g) Mantener programas de vigilancia epidemiológica y/o de enfermedades crónico degenerativas;
- h) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- i) Capacitar y entrenar a las brigadas de primeros auxilios;
- j) Colaborar en el control y prevención de la contaminación ambiental, conjuntamente con la Unidad de Seguridad Industrial, basado en la normativa y legislación vigente;
- k) Participar en los procesos de selección de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, sobre la base de valoración de los requerimientos Psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos propios de las actividades a desarrollarse en el medio laboral;
- l) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes y otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;
- m) Colaborar con las autoridades de salud, en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas instituciones si fuera necesario;
- n) Realizar la apertura de la ficha médica Pre-ocupacional previo al ingreso de los Trabajadores al Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas;
- o) Elaborar el informe de Salud Ocupacional;
- p) Mantenimiento a nivel de inmunidad por medio de vacunación a los Trabajadores, con mayor razón tratándose de epidemias;
- q) Supervisar y recomendar que el servicio de alimentación, cumpla con los requerimientos higiénicos para los Trabajadores o Servidores Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en coordinación con la empresa contratista de alimentación;
- r) Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en conjunto con la Unidad de Seguridad Industrial;



s) Participar en el análisis de los accidentes y enfermedades profesionales y mantener los registros y estadísticas correspondientes;

t) Cumplir con todas las demás funciones establecidas en la Normativa de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas vigente.

NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA:

Art. 21.- En las actividades propias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se identificarán los Factores de Riesgos Mecánico, Físico, Químico, Biológico, Ergonómico, y Psicosocial, la prevención de los citados riesgos a la seguridad y salud, se realizará generando acciones preventivas en la fuente, en el medio y solo cuando resulten técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección personal.

En todo lugar de trabajo se deberá tomar las medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, para lo cual se deberá cumplir lo establecido en el presente Reglamento. Se deberá basar en el principio y criterio preventivo de eliminación o reducción de riesgo en la fuente, en el ambiente y por último cuando las dos formas no den resultado se optará por el uso de equipo de protección individual y/o reducción del tiempo de exposición;

a) IDENTIFICACION

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a través de la unidad de Seguridad Industrial identificará los riesgos y recomendará las medidas preventivas que se deberán aplicar por cada una de las Direcciones y puestos de trabajo.

Las diferentes Áreas de la Institución deberán informar anticipadamente sobre las actividades o proyectos a ejecutarse para poder determinar con antelación la adopción de medidas preventivas oportunas.

En las actividades propias donde se identifiquen los Factores de Riesgos Mecánico, Físico, Químico, Biológico, Ergonómico, y Psicosocial, la prevención de los citados riesgos se la realizará generando acciones preventivas en la fuente, en el medio o la fuente y solo cuando resulten técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección personal.

b) MEDICION

Se efectuarán mediciones de los factores de riesgos a todos los puestos de trabajo según corresponda,

La unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional considerará los factores de riesgo Mecánicos, Químicos, Ergonómicos, Psicosociales y Físicos de temperatura, ruido y luz en las diferentes áreas de trabajo.

c) EVALUACION

Los resultados de las mediciones serán comparados con los estándares que se establecen en legislación nacional, acuerdos internacionales y las normativas vigentes. La Unidad de Seguridad Industrial y Seguridad Ocupacional recomendará acciones correctivas que se implementarán

d) CONTROL

Se realizarán controles de ingeniería en la Fuente, se propondrán mejoras a los métodos, diseños y procesos realizando monitoreos permanentes para minimizar los riesgos y verificar el cumplimiento de las normativas establecidas.

e) PLANIFICACION

La Unidad de Seguridad Industrial y Seguridad Ocupacional, presentará a las Direcciones involucradas las recomendaciones y acciones a implementarse y presentará los proyectos de Seguridad y Salud para planificar su ejecución a través del Plan Anual de Contratación y El Plan Operativo Anual de la Institución (POA, PAC



anuales) considerando la estructura organizativa de adquisiciones, Compras Públicas y tomando en cuentas la política de austeridad Del Gobierno Nacional.

f) EJECUCION

Es obligación de los Empleadores asegurar a los Trabajadores y/o Servidores Públicos, condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los Trabajadores estarán obligados acatar las medidas de prevención seguridad e higiene, así como a utilizar el equipo de protección facilitado por el empleador.

g) SEGUIMINETO Y MEJORA CONTINUA

El personal de la Unidad de Seguridad Industrial, monitoreará y hará seguimientos periódicamente del cumplimiento de las Normas, Reglamentos y medidas preventivas establecidas, considerando medio ambiente, niveles de emisión de ruido, higiene, orden y limpieza en (Canteras, Talleres, Huertos, oficinas administrativas y demás Centros de Trabajo)

El Departamento Medico médico realizará un Programa de Vigilancia Epidemiológica, disponiendo periódicamente exámenes a los trabajadores expuestos mas expuestos, para garantizarles un buen estado de Salud.

En todo lugar de trabajo de la Institución, se deberá tomar las medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, para lo cual se deberá cumplir lo establecido en el presente Reglamento, considerar el principio ó criterio preventivo y de eliminación ó reducción de riesgo desde el origen.

RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN, POBLACIÓN VULNERABLE.

PERSONAL FEMENINO

Art. 22.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a través la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, garantizará las condiciones de seguridad y salud a todas las Trabajadoras y Servidoras Públicas, a fin de evitar su exposición a factores de riesgo, considerando especialmente el estado de embarazo y lactancia según lo indican los Art. 26 y 27 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Código del Trabajo.

PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MENORES DE 18 AÑOS

Art. 23.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas no contempla la contratación de menores de edad, pero brindará todo el soporte Técnico de prevención de riesgos a los estudiantes que hagan sus pasantías en la institución.

PRACTICANTES Y PASANTES

Art. 24.- Los practicantes ó pasantes antes de integrarse a la Institución a realizar sus pasantías, recibirán una Charla de Inducción sobre Prevención de Riesgos propios de la Institución y del área donde serán asignados, adicionalmente serán capacitados en Normas de Seguridad y Salud establecidas en el Reglamento y los procedimientos de actuación ante emergencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. No podrán realizar actividades de alto riesgo.



PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES

Art. 25.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, garantizará la protección de los Trabajadores y Servidores Públicos, que por su condición de capacidades especiales sean sensibles a los riesgos derivados del trabajo, para tal fin la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional a través del Servicio Médico y Trabajo Social, recomendarán las medidas preventivas y de protección necesarias que evite su exposición física y psicológica a situaciones de riesgo, conforme lo señala el Art. 25 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, y garantizará accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

Art. 26.- La Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en Coordinación con la Asociación de Discapacitados, coordinara acciones de soporte técnico y ayuda en beneficio de los integrantes de la misma y en coordinación con la Jefatura de Bienestar Social.

Art. 27.- Es responsabilidad de la Institución hacerles conocer el presente Reglamento de Seguridad y Salud, el Plan de emergencia y evacuación así como las obligaciones y prohibiciones establecidas.

FACTORES DE RIESGO FÍSICO

Art. 28.- Condiciones generales ambientales: temperatura y humedad

1. Cuando los Trabajadores y Servidores Públicos se tengan que exponerse a altas y bajas temperaturas se procurará evitar las variaciones bruscas y se deberá dotar de ropa adecuada de trabajo;
2. En todos los centros de trabajo se deberá mantener la ventilación natural adecuada y si se requiere dotar de ventilación artificial hasta alcanzar condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los Trabajadores y Servidores Públicos;
3. La Institución procurará que los Trabajadores y Servidores Públicos laboren en un ambiente con un confort térmico comprendido entre 17° y 25° caso contrario se adoptarán medidas de control;
4. Se deberá procurar realizar el trabajo más pesado en la hora más fresca del día y tomar pequeños descansos cuando haya humedad o calor extremo;
5. Se deberá dotar agua fresca potable a los Trabajadores y Servidores Públicos, pero si ha iniciado algún proceso de deshidratación se deberá proveer de un producto hidratante;
6. Dependiendo los distintos centros de trabajo los Trabajadores y Servidores Públicos deberán usar ropa adecuada a las condiciones de temperatura y humedad;
7. Si el clima presenta temperaturas bajas se deberá dotar a los Trabajadores y Servidores Públicos de ropa térmica, para condiciones de lluvia impermeables, botas, etc., asegurando que el aislamiento térmico conseguido sea el necesario;
8. Cuando se realice dotación de ropa de trabajo requerida, estos deben ser confeccionados de manera adecuada para mantener la temperatura corporal de los Trabajadores y Servidores Públicos;



9. En los espacios de frío extremo se les deberá dotar de elementos de calefacción, cumpliendo con los estándares o recomendaciones técnicas dadas al momento de la instalación;

10. Se deberá realizar una inspección de la luminaria, ductos de aires acondicionados y la limpieza periódica de las superficies de trabajo para asegurar su constante transparencia;

11. Los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial y señalética respectiva, para que los Trabajadores y Servidores Públicos puedan efectuar sus labores con seguridad y sin perjuicio para los ojos.

MEDIDAS EN CASO DE RUIDO

Art. 29.- Las acciones preventivas y de control de ruido para las áreas donde se genere, se aplicarán en función de evitar daños a la salud de los Trabajadores, por lo que en áreas operativas como Canteras, Draga, Talleres y vías, etc. Los niveles de presión sonora (ruido) no serán mayores a 85 decibeles escala A (dB A) del sonómetro, para el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo y en áreas que demanden una actividad intelectual o de concentración mental, los niveles no sobrepasarán los 60 decibeles escala A (dB A) del sonómetro.

La eliminación o disminución de ruido y sus efectos en la salud de los Trabajadores se conseguirá aplicando las siguientes normas de seguridad:

1. Encapsular las fuentes de emisión de ruido (Motor, compresor, bombas, generadores, maquinaria etc.);
2. Utilizar revestimientos atenuadores en techos y paredes que atenúen el ruido;
3. Observar que en los espacios de trabajo donde se acumulan fuentes de ruido, estos sean lo suficientemente amplios o dispongan de materiales que atenúen el ruido en su entorno;
4. Realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a los equipos, vehículos y máquinas que son fuente de emisión de ruido;
5. Las máquinas o equipos estacionarios que producen ruido como compresores, deberán tener soportes anti vibratorios a fin de atenuar los ruidos;
6. Colocar barreras naturales para interferir la transmisión de ruido, con la finalidad de favorecer la concentración y descanso de los Trabajadores;
7. Adquirir equipos de trabajo, teniendo en cuenta que su emisión de ruido este dentro de los límites permisibles;
8. Delimitar y señalar las zonas de exposición al ruido;
9. Utilizar los protectores auditivos en tareas en las que existe ruido superior a los niveles permisibles;
10. Adquirir maquinaria pesada con elementos que controlen la transmisión del ruido;
11. Realizar controles médicos en forma periódica a los Trabajadores que se hallan expuestos a niveles de ruido superiores a los permitidos.



MEDIDAS EN CASO DE VIBRACIONES

Art. 30.- Medidas:

1. Se recomienda adaptar un sistema de amortiguación en los asientos de las maquinarias o equipos a operar que tengan vibración excesiva;
2. Se deberán realizar pausas cortas durante el trabajo, para evitar fatiga y daños a la salud;
3. Se deberá revisar los sistemas de suspensión y amortiguación de los equipos de la draga y canteras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas estén en buenas condiciones así como implementar un check list bajo formato estandarizado para monitorear su comportamiento y tomar las medidas correctivas necesarias.

MEDIDAS EN CASO DE RADIACIÓN NO IONIZANTE

Art. 31.- Medidas:

1. Para los trabajos con exposición excesiva al sol, se deberá dotar de Equipos de Protección Personal a cada trabajador y servidor público y aplicar de acuerdo a recomendaciones del área médica;
2. Se establecerá un chequeo de salud rutinario para las personas que tengan este tipo de actividad.

ILUMINACIÓN

Art. 32.- Se deberá medir la intensidad de iluminación y adaptarla a las exigencias visuales de las tareas, mantener los lugares de tránsito con suficiente iluminación natural o artificial, en oficinas administrativas, bodegas de materiales etc., considerando los niveles de iluminación establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo

1. Eliminar o apantallar las fuentes de luz deslumbrantes;
2. Limpiar periódicamente las cubiertas de las lámparas y mantener los puntos de luz activos;
3. Mantener las paredes pintadas con colores claros, que contribuyan a reflejar la luz natural o artificial, con el objeto de mejorar el sistema de iluminación;
4. Disponer de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de alimentación.

TRABAJOS ELECTRICOS.

Art. 33.- Los Trabajadores que realizan trabajos en alta o baja tensión, deberán ser capacitados en Prevención de Riesgos Eléctricos, determinada en el Reglamento de Seguridad Contra Riesgos en Instalaciones Eléctricas, Acuerdo Ministerial No. 013 del Ministerio de Trabajo y Empleo (actual Ministerio de Relaciones Laborales), debiendo observar:

1. Realizar instalaciones, reparaciones, ampliaciones, mantenimiento, montaje de circuitos, sistemas y equipos eléctricos únicamente Trabajadores capacitados,



utilizando los equipos, herramientas e implementos de protección personal adecuados;

2. Planificar el tipo de trabajo que debe realizarse, y preparar los medios adecuados para llevarlo a buen término, aplicando procedimientos e instructivos establecidos;

3. Para realizar un trabajo eléctrico se deberá aplicar los procedimientos haciendo énfasis en lo siguiente:

- a) Corte visible.-Separar de toda posible fuente de corriente eléctrica de la instalación.
- b) Bloqueo.- Colocar la tarjeta de aviso de fuera de servicio.
- c) Verificar la ausencia de tensión.- Realizar esta verificación con el equipo medidor de voltaje.
- d) Puesta a tierra.- El objeto es limitar la corriente que puede pasar por el Cuerpo humano.
- e) Señalizar y demarcar la zona de trabajo.
- f) Observar que para realizar trabajos en instalaciones eléctricas en ambientes con riesgo de incendio o explosión, se retirara o aislará las sustancias inflamables en la zona que se interviene, se evitará la aparición de focos de ignición;
- g) Evitar realizar trabajos eléctricos a la intemperie, sin el adecuado equipo de protección o cuando existan riesgos de tormenta y/o lluvia;
- h) Impedir el uso de teléfonos móviles cerca de las instalaciones eléctricas de alta tensión o cuando exista tormenta y/o lluvia;

- i) Inspeccionar periódicamente y reemplazar los cables, enchufes tomacorrientes y demás elementos que forman parte de una instalación eléctrica si fuera necesario;
- j) Usar el tomacorriente adecuado para aparatos o máquinas eléctricas considerando el amperaje del mismo;
- k) Retirar las instalaciones eléctricas provisionales posteriores a la culminación de los trabajos;
- l) Evitar mantener conectados cargadores, cafeteras, acondicionadores de aire y otros artefactos más del tiempo necesario;
- m) Inspeccionar que toda instalación, sistemas y equipos eléctricos en sus partes activas, verificar que se encuentren recubiertas por material aislante, alejadas de lugares de circulación peatonal o de trabajo cotidiano;
- n) Procurar que toda instalación eléctrica tenga conexión a tierra;
- o) Realizar aislamientos eléctricos con los equipos de protección personal adecuados;
- p) Observar que las herramientas a utilizarse se encuentren en buen estado y cumplan la normativa aplicable;

FACTORES DE RIESGOS MÉCANICO - SUPERFICIES DE TRABAJO.

Art. 34.- Todos los centros de trabajo, tanto permanentes como provisionales serán de construcción sólida, para evitar riesgos de desplome considerando agentes atmosféricos ó naturales. Para minimizar estos riesgos se deberá cumplir con las siguientes medidas preventivas:

- a) Verificar que las áreas de tránsito, accesos y vías de evacuación, estén libres de obstáculos para evitar tropiezos y caídas y no impidan la salida normal de los Trabajadores y Servidores Públicos;
- b) Marcar y señalizar los obstáculos que no pueden ser eliminado;



- c) Evitar colocar, ni permitir que se instalen cables eléctricos o de teléfonos a través de pasillos o espacios libres entre escritorios;
- d) Dotar a las escaleras de pasamanos y controlar que estén bien iluminadas;
- e) Colocar en las superficies de las escaleras material antideslizante, además se conservarán limpias, secas y libres de sustancias resbalosas;
- f) Evitar correr y hablar o chatear por teléfono al subir o bajar las escaleras.

MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN INSTALACIONES PROVISIONALES CANTERAS - CAMPAMENTOS – OBRAS - ETC

Art. 35.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas dentro de la Gestión de Prevención de Riesgos laborales deberá tomar las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- a) Los centros provisionales destinados a alojamiento proporcionados por la Institución como Canteras ó Campamentos serán administrados y cumplirán las normas técnicas establecidas en las leyes para la Seguridad y protección contra la intemperie ó fenómenos naturales.
- b) El manejo de los desechos, residuos y basura se ejecutará de forma adecuada, cumpliendo las normas ambientales y las ordenanzas municipales establecidas.
- c) Se prohíbe el ingreso de vehículos no autorizados a las áreas de operación de las canteras
- d) La Unidad de Seguridad Industrial tendrá un delegado que vigilará el cumplimiento de las Normativas y Reglamento.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SERVICIOS HIGIÉNICOS

Art. 36.- Se instalarán duchas, lavabos y excusados en proporción al número de Trabajadores y Servidores Públicos, características del centro de trabajo y tipo de labores.

En canteras, campamentos o centros de trabajo alejados donde no haya sistema de alcantarillados, se construirán Letrinas ubicadas a tal distancia y forma que eviten la contaminación de la fuente de agua. Se mantendrán en perfecto estado de limpieza y desinfección.

MEDIDAS PARA SUMINISTROS DE AGUA

Art. 37.- Se facilitará a los Trabajadores y/o Servidores Públicos agua potable en los lugares donde sea posible, caso contrario se efectuarán tratamientos de filtración o purificación, mantenimiento de cisternas de conformidad con las normas de salubridad e higiene vigentes.

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ESPACIOS REDUCIDOS

Art. 38.- Se deberá cumplir con Los espacios mínimos requeridos en los puestos de trabajo y se dotará a las oficinas que lo requieran, de anaqueles o estanterías adecuadas para la ubicación de los archivos, materiales, etc. y así reducir el nivel de riesgo.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN SUPERFICIES DE TRABAJO DE TALLERES

Art. 39.- Los pisos de los Talleres serán de material consistente no deslizante, de fácil limpieza y estarán en lo posible al mismo nivel, serán construidos de material



impermeable dotando al pavimento de una pendiente de hasta 1,5% con desagües, trampas de grasa y canales;

Preferentemente evitar circular por superficies resbaladizas o mojadas, para lo cual se deberá usar zapatos con suela antideslizante.

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ORDEN EN BODEGAS

Art. 40.- Todo trabajo ejecutado en las bodegas al mismo nivel, deberá ser realizado con el máximo cuidado posible, evitando dejar obstáculos en el camino y tratando de mantener el mayor ángulo de visibilidad, de deberá ordenar y almacenar los materiales de tal manera que no generen un riesgo para los Trabajadores y Servidores Públicos en dichas áreas de trabajo.

MANEJO DE HERRAMIENTAS CORTANTES Y/O PUNZANTES

Art. 41.- Las herramientas de mano serán las más apropiadas por sus características y tamaño para el trabajo a realizar y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización;

- a) Los mangos o empuñaduras serán de dimensión adecuada y ergonómica, no tendrán bordes agudos por desgaste ni superficies resbaladizas, estarán sólidamente fijados a la herramienta, sin que sobresalga ningún elemento de unión y en ningún caso, presentarán aristas o superficies cortantes.
- b) Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen fisuras u otros desperfectos deberán ser corregidos y si ello no es posible se desechará la herramienta;
- c) Se prohíbe colocar herramientas manuales en escaleras u otros a lugares peligrosos, éstas se colocarán en estantes adecuados y se las utilizará únicamente para los fines específicos de su diseño,

CIRCULACIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS EN ÁREAS DE TRABAJO

Art. 42.- El personal deberá ser adiestrado en el manejo de los mismos para minimizar los riesgos, En todos los casos deberá señalizar las áreas de circulación de vehículos con la altura. Sentido y velocidad.

- a) En todas estas áreas se deberá vigilar que las actividades se realicen con el cuidado necesario respetando las normas establecidas.
- b) El personal deberá ser dotado de ropa de trabajo adecuada, para efectos de visualización y prevención se deberá usar dispositivos sonoros o señales reflectivas que adviertan el peligro en la movilidad.

DESPLAZAMIENTO, INGRESO Y TRASLADO DE PERSONAS

Art. 43.- Se prohíbe a los Jefes y operadores la utilización de maquinarias o vehículos no autorizados para el traslado de personas, el operador no podrá incumplir lo dispuesto

- a) El conductor siempre ejecutará técnicas de manejo defensivo y de precaución, y no podrá transportar personas en baldes de vehículos.
- b) En todo vehículo se deberán usar obligatoriamente los cinturones de seguridad.
- c) Esta restringido el ingreso de menores de edad a las áreas operativas de la institución, con excepción de los autorizados por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para casos especiales en los cuales se llenará el formulario establecido.



TRANSPORTE DE CARGA

Art. 44.- Los vehículos de carga y automotores en general deberán mantenerse en condiciones mecánicas adecuadas y serán sometidos a mantenimientos periódicos.

- a) Se colocarán los materiales sobre los mismos de forma que mantengan el equilibrio y nunca se sobrecargarán,

PROYECCIÓN DE SÓLIDOS O LÍQUIDOS

Art. 45.- Mantener sumo cuidado en la manipulación de objetos o elementos, procurando que éstos no se proyecten.

- a) Mantener una distancia prudencial de donde pueda originarse la proyección de objetivos; se deberá contar con la información verás de cuando y donde se va a realizar este tipo de trabajos,

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO – SERVICIOS GENERALES

Art. 46.- Esta Institución cuenta con un área de Servicios Generales responsable de esta actividad que está dentro de la estructura de la Dirección Administrativa para contribuir, garantizar y mantener el orden y limpieza en las áreas de trabajo.

El personal de mantenimiento deberá tener la suficiente formación en la actividad específica que realice y deberá cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a) Uso de ropa de trabajo y equipo de protección adecuado para la actividad que se vaya a ejecutar, aplicando los procedimientos y medidas preventivas para minimizar los riesgos,
- b) Para el mantenimiento de maquinas eléctricas, éstas deben estar desconectadas de las fuentes de alimentación, verificando la ausencia de energía residual en el equipo.
- c) Cuando se trabaje con maquinaria móvil se delimitará y restringirá el acceso de personas a los espacios de trabajo.
- d) Se prohíbe el uso de herramientas eléctricas en lugares encharcados, mojados y húmedos si no cuentan con la debida protección.

TRABAJO EN ALTURA

Art. 47.- Para este tipo de actividad se deberá coordinar previamente con la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a efectos de establecer condiciones seguras de trabajo;

- a) Para todo trabajo en altura superior a 1,80 metros, es obligatorio el uso de arnés, cinturones, cascos de seguridad, líneas de vida y por ningún motivo un trabajador puede omitir esta disposición;
- b) Utilizar escaleras ajustadas a las necesidades y dotadas de dispositivos de seguridad (Ganchos, zapatas, etc.);

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES – BODEGAS

Art. 48.- La Institución cuenta con 4 tipos de bodegas: Bodega general, Bodega de suministros, bodega de bienes muebles y de archivo, donde se llevara un buen almacenamiento de materiales, suministros, equipos, productos, etc. Donde se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones para minimizar los riesgos en dichas áreas:



- a) Almacenar y segregar los productos químicos peligrosos en envases apropiados y tenerlos claramente identificados. Tanto en los envases como en los lugares de almacenamiento colocar avisos de peligro y recomendaciones de seguridad, según lo indica la MSDS (Hoja de Seguridad) del producto;
- b) Almacenar los materiales y productos en forma adecuada, considerando peso, volumen, forma y su contenido.
- c) Almacenar las sustancias inflamables en sitios separados, ventilados que guarden las temperaturas adecuadas para evitar posibles riesgos de explosión o incendio;
- d) Separar los materiales siempre por clase, tamaño, largo y acomodarlos en pilas parejas y ordenadas, de manera que no se puedan caer, resbalar, aplastar o desplomar.
- e) Las cargas se deben escalonar hacia atrás conforme aumente la altura y los materiales se deben estibar de manera que cada hilera superior quede escalonada.
- f) Evitar almacenar materiales que sobresalgan sobre corredores y pasillos o áreas de circulación, colocar los materiales pesados preferentemente en el piso;
- g) No se deberá obstruir el acceso a las tomas de agua, extintores, hidrantes, equipos contra incendios, alarmas, paneles eléctricos, interruptores, cajas de fusible, válvulas, máquinas;
- h) Las perchas o estantes de almacenaje deben estar debidamente aseguradas y de ninguna manera exceder el límite de peso.

ORDEN Y LIMPIEZA

1.- ÁREA OPERATIVA – TALLERES

Art. 49.- Observar en los talleres que las zonas de paso, vías de circulación a los lugares de trabajo, en especial las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, estén señalizados y permanezcan libres de obstáculos.

- a) Almacenar todo tipo de herramientas correctamente, para evitar pérdidas, deslizamientos y caídas;
- b) Eliminar con rapidez, las manchas de grasa, los vertidos de aceites, carburantes, líquidos de frenos, refrigerantes, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo;
- c) Mantener los desagües y sumideros limpios, para evitar su obstrucción;
- d) Evitar acumular desechos y residuos en el suelo o sobre las máquinas, éstos deben ser dispuestos en depósitos adecuados y eliminados con la frecuencia necesaria para asegurar un perfecto orden y limpieza del puesto de trabajo;
- e) Almacenar en recipientes apropiados y tapados los residuos inflamables como trapos con hidrocarburos, aceite, estos además estarán debidamente rotulados para prevenir el riesgo de incendio;
- f) Informar a la Unidad de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional o al Área de Servicios Generales para que realice la limpieza o la adopción de las medidas correspondientes en caso de derrames accidentales (que no revisten riesgo inmediato), para los Trabajadores(as) y servidores(as) públicos(as);

2.- ÁREAS ADMINISTRATIVAS.

En las áreas administrativas se deberá:



- a) Verificar que los escritorios, archivadores y otros muebles no presenten bordes puntiagudos o filosos;
- b) Evitar colocar sobre los archivadores paquetes u objetos que, por su peso, dañen el archivador o puedan resbalarse, virarse o caerse;
- c) Prohibir el utilizar las sillas o sillones como vehículos de transporte de objetos de un lugar a otro;
- d) No sobrecargar los anaqueles aéreos e instalarlos en paredes firmes;
- e) Desechar los vidrios rotos en las canastillas para basura. Envolver con papel y rotular “**vidrios rotos**”. Dejar en un sitio junto a la canastilla de basura a fin de que la persona que hace la limpieza la recoja con cuidado;
- f) Terminantemente prohibido fumar en el interior de las oficinas, pasillos o lugares no permitidos, encender velas aromáticas, inciensos, etc. que puedan ocasionar un conato de incendio o afectación a la salud.
- g) Depositar los residuos y desperdicios en los recipientes destinados para cada fin;
- h) Mantener perchas, vitrinas de exhibición, y demás equipos de trabajo limpios y en perfecto estado;
- i) Evitar acumular papeles, cartones y materiales combustibles junto a instalaciones eléctricas;
- j) Procurar limpiar las áreas de trabajo antes del horario de apertura de las oficinas o áreas de trabajo.
- k) No obstruir los cajetines, sensores lámparas de emergencia, extintores y demás equipos de seguridad contra incendios.

FACTORES DE RIESGOS QUÍMICO

Art. 50.- La aplicación de la norma **INEN 2266** de transporte, almacenamiento y manejo de productos químicos será de uso obligatorio para todos los procesos que impliquen productos químicos dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Se deberán aplicar los procedimientos para el manejo de estos productos, que incluyen los agentes y sustancias utilizadas, concentración forma de uso e implementos que se deben usar.

En la estación de combustible se aplicara el plan de manejo ambiental y Plan de Emergencia específicos,

Para la manipulación de productos químicos o materiales peligrosos (desengrasantes, desinfectantes, aceites, combustibles. explosivos, etc.), los encargados de la operación serán instruidos en forma teórica y práctica considerando:

- a) Naturaleza de los riesgos que generan los materiales, así como las medidas de seguridad para manipularlos;
- b) Las medidas que se deban adoptar en el caso de contacto con la piel, inhalación e ingestión de dichas sustancias o productos que pudieran desprenderse de ellas información obtenida de las hojas de seguridad de estos productos;
- c) Se deberá evitar la rotura o deterioro de los envases o de los materiales peligrosos, considerando las características de peligrosidad y su incompatibilidad. Estas instrucciones se colocarán en lugares visibles;
- d) Todos los productos químicos deberán ser identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. Se deberá señalar adecuadamente el área de almacenamiento;
- e) Se prohíbe cambiar el envase de los productos y en caso de ser estrictamente necesario, se deberá etiquetar adecuadamente el envase;



- f) Siempre que se manipule este tipo de productos se deberán usar guantes, mascarilla, gafas de protección y ropa especial de aseo;
- g) Por ninguna razón se podrán colocar alimentos cerca de donde se manipulan los productos químicos;
- h) Se deberá adaptar una bodega para productos químicos y peligrosos, la misma que debe ser preferente de materiales no explosivos y no combustibles según la norma INEN 2266.

FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICO

Art. 51.- Se deberá cumplir con el Plan de vigilancia Epidemiológica, medidas de higiene y prevención en alimentación y salud.

- a) Para los trabajos en las zonas rurales, se deberá disponer de un botiquín de primeros auxilios y si es factible con dosis de suero antiofídico y del instrumental necesario para aplicarlo en caso de mordedura de serpiente;
- b) Se deberá capacitar al personal en primeros auxilios para la pronta ayuda a sus compañeros de trabajo;
- c) Se deberá fumigar contra insectos y roedores en talleres, bodegas, centros de trabajo y limpieza para la eliminación de vectores que puedan transmitir enfermedades infecto-contagiosas,
- d) En los lugares de Campamentos se garantizará servicios de aseo personal y de ser posible se construirán letrinas ubicadas a tal distancia y forma que eviten la contaminación de la fuente de agua. Estos se mantendrán en perfecto estado de limpieza y desinfección;
- e) En todo establecimiento o lugar de trabajo, deberá proveerse en forma suficiente, de agua fresca y potable para consumo de los Trabajadores y Servidores Públicos;
- f) Se deberá contar de preferencia con pisos que no permitan la acumulación de polvo, ácaros, etc.

FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS

Art. 52.- Dentro de la gestión de Prevención y normativa para minimizar los riesgos ergonómicos se ejecutaran las siguientes acciones:

- a) Se deberán planificar las actividades de tal manera que estas se puedan realizar sin que demanden de sobreesfuerzo físico de los colaboradores;
- b) Se determinarán pausas cortas para descansar durante el tiempo de trabajo;
- c) Se deberá solicitar ayuda externa cuando el trabajo lo requiera;
- d) La dotación y uso de fajas de seguridad deberá ser recomendada por el área Médica, dependiendo de la actividad ó del trabajo que realice;
- e) Se deberá capacitar al Personal sobre el levantamiento adecuado de cargas;
- f) Los Trabajadores y Servidores Públicos podrán tener un grado de autonomía suficiente, para sugerir se establezcan procedimientos acordes su propio ritmo de trabajo;
- g) En áreas de trabajo peligroso y de mucho esfuerzo físico, se deberá organizar este de manera que permita la rotación de puestos, o a su vez, se buscará la mecanización de la tarea;
- h) El Trabajador o Servidor Público deberá colaborar en la selección de mejores forma de ejecutar la tarea, que facilite la movilidad del cuerpo y minimizando posturas forzadas;
- i) En lo posible, se deberá establecer una planificación con una antelación considerable para la realización de actividades;
- j) En la planificación de trabajos se deberá: considerar imprevistos, la realización de pausas, además se deberá evitar turnos de máximo trabajo y cuando



- existan bajas de personal a sustituir;
- k) La selección de Trabajadores y Servidores Públicos deberá ser según la actividad que se vaya a desarrollar, y se adaptarán las condiciones de trabajo de acuerdo a las características de cada persona y se deberán ejecutar ejercicios de relajamiento;

FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Art. 53.- Para minimizar los riesgos psicosociales del personal de la Prefectura se deberán realizar actividades que permitan potenciar el trabajo en equipo, la comunicación, la convivencia en armonía para garantizar un ambiente laboral saludable;

Fortaleciendo el sistema de comunicación interna en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para mantener informadas a todas las áreas de las novedades o eventos relevantes y se propenderá a que todos los colaboradores reciban la información de incentivos laborales y realizando charlas, actividades y/o programas específicos de relajamiento y clima laboral para prevenir las consecuencias de los riesgos psicosociales como el stress, fatiga, monotonía, burn-out, mobbing, etc. Para lo cual se deberá capacitar al personal en el manejo del estrés;

VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Art. 54.-La Institución a través del Departamento Médico establecerá un plan vigilancia de la Salud de los trabajadores de los Trabajadores y Servidores Públicos que incluye exámenes médicos: pre-empleo, periódicos, preventivos acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores, se consideraran movimientos repetitivos, posiciones forzadas, levantamiento de cargas, temperaturas alteradas especialmente exposición a riesgos biológicos.

- a) El área médica de la institución realizará reconocimientos médicos en relación a los factores de riesgos ocupacionales de exposición, incluyendo a los trabajadores vulnerables y sobre expuestos:
- b) Luego de ausencias prolongadas por motivos de salud, la vigilancia tendrá la finalidad de descubrir sus eventuales afectaciones y detectar posibles y nuevas susceptibilidades, para poder recomendar acciones apropiadas de protección de la salud.
- c) Cuando el Trabajador o Servidor Público se desvincule de la institución, se realizará evaluaciones médicas Post Ocupacionales que permitan determinar el estado de salud en el que se retira,
- d) Los Trabajadores y Servidores Públicos tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio, sólo podrá facilitarse a la institución la información relativa a su estado de salud, cuando el servidor público preste su consentimiento expreso.
- e) Se llevará estadísticas de morbilidad laboral por grupo de riesgo, las mismas que se entregarán a los organismos de control.



EXÁMENES MÉDICOS DE PRE- EMPLEO

Art. 55.- La Prefectura deberá garantizar que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre- empleo, periódico y de retiro, acorde a los riesgos acorde a los riesgos que estén expuestos en sus labores, tales exámenes serán practicados, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicara ningún costo a los trabajadores,

- a) Todo aspirante al ingresar al servicio de la Institución, tiene la obligación de someterse a los exámenes médicos y complementarios establecidos,
- b) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

INSTRUMENTAL MEDICO EQUIPO MOBILIARIO E INSUMOS MEDICOS

Art. 56.- La Institución deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos Acuerdo Ministerial 1404 Capítulo III sobre las de las condiciones mínimas de los locales destinados a servicios según el Art.- 10, por lo que deberá implementar el servicio médico según lo detallado en el mismo. Para proporcionar sin demora asistencia médica y farmacéutica y, además, para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los trabajadores y/o servidores públicos los mismos deberán contar con:

PROMOCION Y EDUCACION

Art. 57.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, contará con un plan anual de capacitación que estará manejado por la Dirección de Talento humano, cuyo objetivo será la prevención de riesgos y preparar a los trabajadores y/o servidores públicos para el uso de nuevas herramientas tecnológicas, técnicas, operativas y administrativas para que desarrollen sus actividades de manera más eficiente y segura.

Estas capacitaciones incluirán programas de re-inducción en prevención y adiestramiento en: Prevención de riesgos, planes de emergencias y evacuación, Primeros auxilios, prevención en VIH, planificación familiar, riesgos psicosociales, capacitación sobre el uso de drogas para lo cual firmará convenios con otros organismos del estado.

REGISTROS INTERNOS DE SERVICIOS MEDICOS

Art. 58.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a través del área médica tendrá la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a la Salud de los trabajadores y/o Servidores Públicos (Fichas médicas, garantizar exámenes Pre-ocupacionales, Historias Clínicas) y demás información que señalen las autoridades competentes.

El empleador mantendrá todos los registros completos de las evaluaciones y fichas médicas, inclusive luego de que el trabajador cese en sus funciones.

PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 59.- La Institución contará con personal Médico que brindará atención médica de primera respuesta o de Primeros Auxilios a los trabajadores y/o Servidores Públicos, Visitantes, Pasantes en las horas laborables.

El área Médica y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal de Brigadistas de acuerdo a los cronogramas de capacitación que deberán establecerse.



RE-ADECUACION, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

Art. 60.- El Gobierno Provincial del Guayas deberá:

- a) Adecuar los puestos de trabajo a las condiciones físicas y de salud del servidor.
- b) Una vez que se haya recuperado el trabajador afectado la Unidad de Seguridad Industrial a través del área médica analizará si el trabajador debe ser reubicado o no.
- c) Después de un accidente de trabajo, una vez recuperado se deberá reinsertar al trabajador a un puesto que no implique una afectación a su salud.

PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

PLAN EMERGENCIA

Art. 61.- El Gobierno Provincial del Guayas preocupado al máximo por el bienestar y la salud de sus colaboradores considerará de prioridad el tema de **Actuación ante Emergencias**, por lo que coordinará acciones con las otras entidades públicas de respuesta y prevención, capacitando y preparando a su personal para eventos tales como incendio, terremotos, inundaciones, artefactos explosivos, asaltos, tomando en cuenta al personal interno y externo.

Los Directores y Jefes de área deberán cerciorarse que todo trabajador y/o servidor público tenga absoluto conocimiento de este plan que garantice el preservar la vida, la salud y la integridad física de las personas presentes.

El Plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la Policía, Bomberos, Cruz Roja, Secretaria de Gestión de Riesgos, y otros destinados a tal efecto:

Después de la emergencia:

- a) Verificar el estado de las instalaciones para su retorno a la normalidad de las actividades;
- b) Reportar cualquier anomalía.
- c) Informar acerca de las acciones realizadas y cualquier novedad que haya registrado durante la emergencia en la que han intervenido.
- d) Verificar el estado de los equipos empleados en la emergencia, y asegurar la restitución de sus condiciones de uso.
- e) Verificar el estado de las personas evacuadas, y procurar su bienestar hasta que se reciba el permiso de retornar a las instalaciones
- f) Coordinar el ingreso de los clientes o visitantes que deseen retornar a las instalaciones en caso de recibir la orden por parte del jefe de Emergencias.
- g) Informar las actividades cumplidas y novedades presentadas durante la emergencia a su líder.
- h) Gestionar y verificar la restitución de los recursos de su área usados en la emergencia.

BRIGADAS Y SIMULACROS DEL GOBIERNO PROVINCIAL AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Art. 62.- Cumpliendo con las disposiciones legales vigentes se contará con un equipo de brigadistas debidamente capacitados para actuar en caso de cualquier eventualidad.



Estos brigadistas pertenecerán a los diferentes centros de trabajo donde desarrollan sus actividades y tendrán a su disposición los elementos básicos de identificación Y actuación para emergencias.

Una vez dada la disposición de evacuar, todos los funcionarios y/o trabajadores deberán salir ordenadamente hasta alcanzar las Puertas de Escape y dirigirse a la Zona de Seguridad ubicada en la parte exterior del establecimiento.

Dentro del Plan de Emergencia contamos con siguientes brigadistas:

Brigadas de Emergencia, Evacuación, comunicación y primeros auxilios.

Los brigadistas deberán estar pendientes del sistema de alarma de detección de incendio y actuar de acuerdo a los protocolos establecidos en el plan.

Rutas de Evacuación

La Institución contará con rutas de evacuación que deberán mantenerse despejadas, señalizadas y libre de obstáculos y desembocan a los puntos de encuentro.

Zonas de Seguridad, puntos de encuentro

Los puntos de encuentro estarán marcados en lugares seguros y despejados que garanticen la permanencia del personal evacuado luego de un evento.

Se deberá mantener informado al personal acerca de los riesgos a los que están expuestos, para eliminarlos o minimizarlos para lo cual se deberá:

Mantener actualizados los procedimientos de comunicación de emergencia a los brigadistas, para siniestros y/o evacuación, por medio de un plan anual de capacitación estableciendo procedimientos

Se deberán realizar simulacros periódicos (al menos uno por año) para comprobar la eficacia del plan de emergencia.

Realizar prácticas y ejercicios en el uso de equipos y elementos de emergencia, de acuerdo a lo establecido por el plan anual.

PLANES DE CONTINGENCIA

Art. 63.- En caso de presentarse cualquier eventualidad o desastres naturales como: terremotos inundaciones, los directivos de la Institución una vez superado mismo actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes determinados en el Plan de Contingencia con el fin de no interrumpir o detener sus actividades.

PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO:

Art. 64.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas deberá contar con:

a) RECINTO LABORAL EMPRESARIAL

El recinto laboral empresarial, deberá contar con planos en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales;

b) AÉREAS DE PUESTO DE TRABAJO

En todos los puestos de trabajo donde se evidencien riesgos que se relacionen con



Higiene, orden, limpieza y Seguridad, se deberá aplicar las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados, los espacios de trabajo y circulación deberán cumplir con la Normativa;

c) DETALLES DE LOS SERVICIOS

Se deberá contar con planos completos que detallen de los servicios de Prevención de la Institución y lo concerniente a sistemas contra incendios, además de un mapa de riesgos.

d) RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Las rutas de evacuación deberán permanecer despejadas, señalizadas con una clara visualización e iluminación de los espacios funcionales que orienten la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia;

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Art.65.- Los Directivos y Autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la participación activa de los trabajadores y Servidores Públicos bajo la coordinación del área médica, desarrollarán programas de prevención integral al uso y consumo de drogas, a ser ejecutados obligatoriamente en la Institución, será ejecutado por personal calificado a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral cumpliendo los lineamientos de la ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización dispuestas por la SETED y contendrá el detalle de las actividades que desarrollarán para la sensibilización, concientización y la respectiva toma de decisiones

PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL

Art 66.-Las Jornadas de trabajo se deben establecer de acuerdo a la ley.

Se debe conocer el horario de trabajo extras con la suficiente antelación para poder organizar la vida familiar.

Se debe desarrollar la confianza mutua, comunicación, sentimiento de identidad y las buenas relaciones interpersonales para dar cumplimiento de metas establecidas por la Unidad de Seguridad Industrial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Se deberá prevenir la fatiga de trabajo, mediante la rotación del personal en los puestos, si el caso lo amerita.

Se deberá capacitar a los trabajadores con el fin de informar acerca del estrés y su comprensión, sus posibles causas y la manera de hacerle frente y/o de adaptarse al cambio.

Se deberá desarrollar sistemas de mediación en función de la resolución de conflictos de los trabajadores.

Debe quedar absolutamente claros y socializados los estándares éticos que rigen en la institución.



Ante una notificación de un riesgo psicosocial, debe ser fundamental que la administración de la institución asigne personal calificado para el seguimiento y la orientación para la solución del problema; si el trabajador viniera recibiendo tratamiento psicológico o psiquiátrico, se solicitará el correspondiente informe, respetando la confidencialidad respectiva.

Una persona afectada por una situación de estrés laboral, o de acoso en el trabajo, debe denunciar dicho comportamiento, en caso de no hacerlo, la institución no será responsable de tales conductas.

Se deberá administrar adecuadamente la carga y ritmo de trabajo a los trabajadores y mejorar la motivación de las personas para potenciar la creatividad y capacidades de los trabajadores

Se deberá procurar la cohesión interna del grupo para mejorar la calidad de las relaciones laborales y ambiente de trabajo y evitar por parte de los mandos superiores la presión de acoso laboral (mobbing) lo cual lleva al trabajador a un estado de estrés.

La Institución de ser necesario a través del Departamento Médico podrá solicitar la prueba de alcoholemia, ya que la ley faculta al empleador en los casos que fueran requeridos, incorporaran medidas de control relacionadas únicamente a los riesgos laborales que por el consumo de alcohol, tabaco y drogas, puedan derivar en accidentes de trabajo que puedan afectar al trabajador o terceros.

Estas medidas serán socializadas con todo el personal serán de previo a su implementación y serán formuladas considerando las mismas como medidas preventivas para apoyar el control de los riesgos laborales que pueden ser ocasionados por su consumo

Estas medidas de control no serán utilizadas como instrumentos de vulneración de derechos constitucionales de los trabajadores.

CAPITULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

REGISTRO Y ESTADISTICA

Art. 67.- Será Obligación del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud a través del Especialista Médico de salud Ocupacional o su delegado, el llevar el registro y estadísticas de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, reportarlos al área de Trabajo social para su respectivo trámite de ley i registros en el IESS.

1.- En el caso de requerir medidas de prevención de riesgos laborales la Unidad deberá recomendar las acciones correctivas necesarias para evitar más accidentes;

2.- Se deberá establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;



3.- Promover ambientes saludables y seguros a los trabajadores con la aplicación de procedimientos;

4. En los meses de Enero y Julio, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud o responsable, junto con el médico del Servicio Médico de Empresa o el que realiza visitas periódicas para la vigilancia de la Salud, enviará una copia del concentrado de seis meses de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Ministerio de Relaciones Laborales e IESS.

INVESTIGACION DE ACCIDENTES

Art. 68.-El objetivo de la investigación de accidentes será el de establecer las causas inmediatas básicas que lo determinaron, emitir las recomendaciones correctivas necesarias para evitar su repetición, establecer las consecuencias del mismo y las lesiones ó daños a la salud, propiedad ó medio ambiente.

Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.

En los meses de Enero y Julio, el Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud o responsable, junto con el Área Médica enviará una copia del concentrado de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Ministerio de Relaciones Laborales e IESS.

NOTIFICACION DE ACCIDENTES

Art. 69.- La Prefectura deberá comunicar, notificar o reportar los accidentes a la División de Riesgo del Trabajo mediante formularios de aviso de accidente de trabajo o enfermedad profesional disponibles en el portal del IESS, dentro de los 10 días a partir de la fecha que ocurrió, Si el trabajador no puede notificar podrá hacerlo un familiar del accidentado cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 513, capitulo IX, Art.43. La falta de presentación de los documentos habilitantes dentro del término señalado en el presente Reglamento así como la presentación del aviso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional u ocupacional por parte de los familiares o terceras persona, no exime al empleador de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar.

CAPITULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN CERTIFICACION DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCION DE RIESGOS

INFORMACIÓN

Art. 70.- Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos y también tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.



CAPACITACION

Art. 71.- La Prefectura establecerá un programa de capacitación, adiestramiento y formación de los Trabajadores y/o Servidores Públicos que les permita minimizar los riesgos presentes a sus actividades y los sitios de trabajo.

- a) Todo trabajador nuevo que ingresa a la empresa o a la obra deberá obligatoriamente recibir la inducción en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Se informará a los trabajadores y/o Servidores Públicos acerca de los riesgos que tiene cada actividad y la forma de prevenirlos.
- c) En toda obra de construcción existirá señalética informativa y preventiva de fácil entendimiento para los trabajadores. Se dará periódicamente charlas de seguridad relacionadas con las actividades y los puestos de trabajo
- d) Las empresas contratistas que nos presten Servicios también deberán cumplir con la capacitación a su personal y cumplir las Normas establecidas en el presente Reglamento dándoles a conocer los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.

CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Art. 72.- La Prefectura propenderá a realizar convenios Inter-Institucionales con el fin de certificar por competencias a los trabajadores y/o Servidores públicos incluidos, los planificadores, diseñadores, constructores, residentes de obra, contratistas, supervisores, soldadores, etc. Los cuales deberán recibir formación e instrucción específica considerando que:

- a) La Constitución de la República del Ecuador en él: Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las Servidoras y Servidores Públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con Instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.
- b) La Prefectura capacitará a su personal en aspectos generales relacionados con los riesgos del trabajo, Normativa general y específica para la prevención de los riesgos inherentes.

ENTRENAMIENTO

Art. 73.- Todos los trabajadores y/o Servidores Públicos deberán ser entrenados para el desarrollo eficiente de sus actividades, considerando que el entrenamiento forma parte fundamental del derecho de los trabajadores a una adecuada formación para concientizarlos en el cumplimiento exitoso de la Política de Seguridad e Higiene de la Institución.

CAPITULO V

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

INCUMPLIMIENTOS

Art. 74.- Todo incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, será sancionada de acuerdo a la falta cometida, previo régimen disciplinario.

Las sanciones, de acuerdo al tipo de falta cometida, pueden ser las siguientes:

- a) Amonestación verbal



b) Amonestación por escrito

c) Sanción Pecuniaria del 10% de la remuneración.

d) Terminación de la relación laboral, previo visto bueno en el caso de obreros y sumario administrativo en caso de servidores públicos.

SANCIONES

Art. 75.- Las faltas pueden ser de dos tipos:

- A) Falta leve.-** Los trabajadores que incumplen alguna disposición, contenida en el presente reglamento, que no llegare a causar lesiones graves o pérdidas económicas, por primera vez será sancionado, previo trámite de ley, con lo dispuesto en el literal a) del artículo que antecede. En caso de reincidencia será sancionado con lo dispuesto en el literal b) del artículo que antecede.
- B) Falta grave.-** Las personas que contravinieren las disposiciones citadas en este Reglamento, serán sancionadas, previo trámite de ley, con el literal c) del artículo que antecede, siempre que estas atenten contra la vida, salud y/o integridad de los trabajadores de la institución o provoque inutilidad o pérdida total de los bienes, equipos y propiedades de la Institución.

Será atribución de la Unidad de Seguridad y Salud, establecer el grado de responsabilidad de los infractores y tipo de falta cometida debiendo informar al Prefecto o su delegado para la aplicación de la sanción correspondiente.

Todo trabajador tiene el derecho y la obligación de informar o denunciar las infracciones al presente Reglamento, bien sea a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial o a su jefe inmediato Superior.

No se consideran riesgos del trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS, los que ocurrieren por hallarse el trabajador en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico o cuando intencionalmente por si o valiéndose de otras personas se ocasionare la incapacidad, o si el siniestro fuera el resultado del cometimiento de un delito por parte del trabajador.

La incapacidad originada por “culpa grave” del propio trabajador no será considerada por Riesgos del Trabajo para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes por parte de la Institución, en concordancia con lo dispuesto en el Código de Trabajo y en el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y en las leyes.

Cuando el trabajador se negare a colaborar en él trámite o investigación de los riesgos laborables, o no cumpliera con las medidas de prevención aconsejadas por la Institución, esta comunicará el particular a la autoridad de trabajo respectiva, para que aplique las sanciones establecidas por el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo del IESS.

DEFINICIONES

Art. 76.- Son definiciones importantes para la fácil comprensión del presente reglamento son las siguientes:



ACCIÓN INSEGURA:

El incumplimiento por parte del trabajador o trabajadora, de las normas, recomendaciones técnicas y demás instrucciones adoptadas legalmente por su empleador para proteger su vida, salud e integridad.

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

Grupo de empleadores o sus representantes, trabajadores y trabajadoras o sus representantes, encargados de participar en la capacitación, evaluación, supervisión, promoción, difusión y asesoría para la prevención de riesgos ocupacionales.

CONDICIÓN INSEGURA:

Es aquella condición mecánica, física o de procedimiento inherente a máquinas, instrumentos o procesos de trabajo que por defecto o imperfección pueda contribuir al acaecimiento de un accidente.

DELEGADO DE PREVENCIÓN:

Aquel trabajador o trabajadora designada por el empleador, o el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional según sea el caso, para encargarse de la gestión en seguridad y salud ocupacional.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Equipo, implemento o accesorio, adecuado a las necesidades personales destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador o trabajadora, para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud, en ocasión del desempeño de sus labores.

ERGONOMÍA:

Conjunto de técnicas encargadas de adaptar el trabajo a la persona, mediante el análisis de puestos, tareas, funciones y agentes de riesgo Psico-socio-laboral que pueden influir en la productividad del trabajador y trabajadora, y que se pueden adecuar a las condiciones de mujeres y hombres.

GASES:

Presencia en el aire de sustancias que no tienen forma ni volumen, producto de procesos industriales en los lugares de trabajo.

GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

Conjunto de actividades o medidas organizativas adoptadas por el empleador y empleadora en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo

LUGAR DE TRABAJO:

Los sitios o espacios físicos donde los trabajadores y trabajadoras permanecen y desarrollan sus labores.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA:

Equipos o dispositivos técnicos utilizados para la protección colectiva de los trabajadores y trabajadoras.

PLAN DE EMERGENCIA:

Conjunto de medidas destinadas a hacer frente a situaciones de riesgo, que pongan en peligro la salud o la integridad de los trabajadores y trabajadoras, minimizando los efectos que sobre ellos y enseres se pudieran derivar.

PLAN DE EVACUACIÓN:

Conjunto de procedimientos que permitan la salida rápida y ordenada de las personas que se encuentren en los lugares de trabajo, hacia sitios seguros previamente determinados, en caso de emergencias.

POLVOS:

Cualquier material particulado proveniente de procesos de trituración, corte, lijado o similar.

RIESGO GRAVE E INMINENTE:

Aquel que resulte probable en un futuro inmediato y que pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

RIESGO PSICOSOCIAL:

Aquellos aspectos de la concepción, organización y gestión del trabajo así como de su contexto social y ambiental que tienen la potencialidad de causar daños, sociales o psicológicos en los trabajadores, tales como el manejo de las relaciones obrero patronales, el acoso sexual, la violencia contra las mujeres, la dificultad para compatibilizar el trabajo con las responsabilidades familiares, y toda forma de discriminación en sentido negativo.

RUIDO:

Sonido no deseado, capaz de causar molestias o disminuir la capacidad auditiva de las personas, superando los niveles permisibles.

SALUD OCUPACIONAL:

Todas las acciones que tienen como objetivo promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones y ocupaciones; prevenir todo daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo; protegerlos en su trabajo contra los riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales a su salud; así como colocarlos y mantenerlos en un puesto de trabajo adecuado a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

SEGURIDAD INDUSTRIAL OCUPACIONAL:

Conjunto de medidas o acciones para identificar los riesgos de sufrir accidentes a que se encuentran expuestos los trabajadores con el fin de prevenirlos y eliminarlos.

SUCESO PELIGROSO: Acontecimiento no deseado que bajo circunstancias diferentes pudo haber resultado en lesión, enfermedad o daño a la salud o a la propiedad.



VAPORES:

Presencia en el aire de emanaciones en forma de gas provenientes de sustancias que a condiciones ambientales normales se encuentran en estado sólido o líquido.

VENTILACIÓN:

Cualquier medio utilizado para la renovación o movimiento del aire de un local de trabajo.

RIESGO:

Es la posibilidad de sufrir un accidente o una enfermedad.

PREVENCIÓN:

Son todas las actuaciones encaminadas a evitar o disminuir el riesgo.

ESTÁNDAR:

Es lo aceptado como correcto, la práctica admitida como buena.

SUBESTÁNDAR:

Es la desviación respecto de la práctica aceptada.

PELIGRO:

En el trabajo es la actuación, condición o situación subestandar que puede producir efectos adversos sobre las personas, equipos de trabajo o materiales.

ACCIDENTE:

Es el acontecimiento o hecho no deseado, del que se derivan pérdidas, para las personas y/o para los bienes. Legalmente es toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

INCIDENTE:

Es el acontecimiento o hecho no deseado que, en circunstancias muy poco diferentes, podrían haber provocado un accidente, pero que no causan lesión al trabajador. Es el "casi accidente".

ENFERMEDAD DERIVADA DEL TRABAJO:

Es el deterioro lento y paulatino de la salud del trabajador producida por una exposición continua a situaciones adversas, producidas por agentes químicos, físicos o biológicos.

ENFERMEDAD PROFESIONAL:

Es toda aquella enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se aprueba por las disposiciones de aplicación y desarrollo de la ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indique para toda enfermedad profesional.



CONTROL:

Para este ámbito, es la parte de la gestión profesional de cumplimiento de los estándares, que mide, evalúa y corrige situaciones subestandar.

CONTROL TOTAL DE PÉRDIDAS:

Es el control y cuantificación de las pérdidas, generadas por los accidentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Las normas y disposiciones emitidas por el IESS, MRL, la Contraloría General del Estado, las Normas internacionales que haya firmado el País, las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, en el Decreto Ejecutivo 2393, en la Resolución 513, en el Acuerdo 135 del MDT, Acuerdo 1404, "ley orgánica de prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas y de regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización", quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Una vez que el presente Reglamento sea aprobado por las instancias correspondientes y entre en vigencia, la Institución deberá disponer la impresión de un número suficiente de ejemplares y distribuirlos para conocimiento y aplicación de todos los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

La inobservancia de las medidas de prevención de riesgos determinadas en el presente reglamento de higiene y seguridad Industrial de trabajo, constituye una causa legal para que el empleador pueda dar por terminado el contrato de trabajo con el trabajador, de conformidad con lo establecido en el Art.172 literal 7 del código del trabajo vigente.

DISPOCISIONES FINALES

El presente reglamento Higiene y Seguridad entrara en vigencia a partir de la aprobación por parte de la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el día 19 del mes de Septiembre del año 2017

Elaborado por:

Msc. Ing. Dalemberg Ballesteros

Firma



Nombre del técnico, responsable o asesor

DALEMBERG BALLESTEROS S.

Número de cédula de identidad o pasaporte

090067495-9.

Aprobado por:

Econ. Manuel Solano

Firma



Nombre del representante legal

Manuel Solano H. dalgo

Número de cédula de identidad o pasaporte

0914359823



46
20


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 080067495-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: BALLESTEROS NAZARENO DALEMBERO
 LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS RIO VERDE LAGARTO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-12-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 KAREN MARIA ORELLANA PALADINES





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

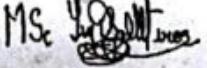
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 091435982-3
 APELLIDOS Y NOMBRES: SOLANO HIDALGO MANUEL FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUAYAS QUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-06-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 PAMELA MARIBEL ZEVALLOS MENDIETA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGIST. GERENEDUCAT E333J2222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BALLESTEROS QUINONEZ TEOFILO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NAZARENO RAMIREZ ALBA ARMENIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL 2014-04-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-22





DIRECTOR GENERAL: 
 JEFE DEL CENALC: 

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA V333V4222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOLANO MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HIDALGO PATRICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL 2012-05-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-24





DIRECTOR GENERAL: 
 JEFE DEL CENALC: 



POR MEDIO DE LA PRESENTE DEJO CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:

- Que he recibido este reglamento interno de trabajo del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, y declaro mi compromiso de leerlo, aplicarlo y conservarlo.
- Que en caso de incumplimiento o inobservancia de este reglamento, de mi parte la empresa queda en libertad de proceder de acuerdo a lo que el reglamento y la leyes estipulan.

NOMBRE:-----

APELLIDO:-----

CÉDULA DE IDENTIDAD:-----

FECHA DE RECEPCIÓN:-----

FIRMA





APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS , domiciliada en el cantón GUAYAQUIL provincia de GUAYAS, fue presentado con fecha 08/12/2017 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS; con domicilio en la Provincia de GUAYAS, Cantón GUAYAQUIL.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Dr. Xavier Abdon Sandoval Baquerizo
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE GUAYAQUIL
MINISTERIO DEL TRABAJO